



CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE LA SALA DE GOBIERNO

DON SEBASTIÁN LASTRA LIENDO, SECRETARIO DE GOBIERNO del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con sede en Madrid.

C E R T I F I C O: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Madrid en sesión celebrada el 17 de noviembre de 2025 ha adoptado el siguiente acuerdo:

1.VEINTIUNO.- MADRID.-DECANATO.-Acta núm.15/2025 de Junta Sectorial de Jueces/zas de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de 29 de octubre, relativa a la supresión de la exención de reparto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 24 de Madrid.

Se da cuenta de la comunicación de 07/11/2025 del Juzgado Decano de Madrid a la que se adjunta el Acta núm. 15/2025 de Junta de Jueces/zas de lo Contencioso-Administrativo relativa a la supresión de la exención de reparto de asuntos en la clase de Personal -Clase de Reparto 01- al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm.24 de Madrid con motivo de la resolución del asunto que motivó la liberación parcial.

LA SALA DE GOBIERNO POR UNANIMIDAD ACUERDA: aprobar la supresión de la exención parcial de reparto de asuntos al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm.24 de Madrid acordada en la Junta Sectorial de Jueces/zas de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid de 29/10/2025.

Con certificación, participéese este acuerdo, en unión de sus antecedentes, al Consejo General del Poder Judicial, y comuníquese al Juzgado Decano de Madrid, con indicación de que habrá de dar la publicidad suficiente al Acuerdo adoptado en lo que afecta a las Normas de Reparto, conforme a lo dispuesto en el art. 12.6 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, debiendo participarse, asimismo, a los Ilustres Colegios de Procuradores y de Abogados con sede en la Comunidad de Madrid, a los efectos de lo dispuesto en el artículo referido.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo



Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso.

Y para que conste extendiendo la presente en Madrid a día 27 de Noviembre del 2025.

El Sr.



Fdo.